



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NÚMERO: 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS).**-

----- En Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de Septiembre del año (2023) dos mil veintitrés.-----

----- **V I S T O S** para resolver los autos del **EXPEDIENTE NÚMERO *******, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovidas por la **C. *******, a fin de acreditar la relación de concubinato que sostuvo con el finado *********, así como la dependencia económica.-----

----- **RESULTANDO PRIMERO.-** Mediante escrito recibido el día (07) siete de Julio del año (2023) dos mil veintitrés, compareció ante este Juzgado la **C. *******, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a fin de acreditar la relación de concubinato que sostuvo con el finado *********, así como la dependencia económica, por los motivos y fundamentos que expresa, habiendo acompañado a su promoción diversa documentación que en su oportunidad se estudiará.-----

----- En fecha (10) diez de Julio del año (2023) dos mil veintitrés, se admitió a trámite, se ordenó la formación y Registro de expediente, dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, asimismo se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial que ofreció la cual tuvo lugar su celebración en fecha (16) dieciséis de Agosto del año (2023) dos mil veintitrés, y en virtud de que la Agente del Ministerio Público al desahogar la vista ordenada manifestó no tener inconveniente en que se dicte la Resolución que en derecho corresponda y habiéndose cumplido con lo ordenado en el auto de inicio, por acuerdo dictado en fecha (04) cuatro de Septiembre del año en curso, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la Resolución que en derecho proceda, lo cual se procede al tenor siguiente:-----

----- **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver éste negocio Judicial y la vía intentada es la correcta, de conformidad con el artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 192 y 195 del Código de

Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

----- **CONSIDERANDO SEGUNDO.**- Ahora bien los artículos 866 y 867 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que: “Se aplicarán las disposiciones de éste Título para todos los actos que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”, “Cuando se haya de promover el Procedimiento Voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a éste acto en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinaran los elementos de información que hayan de hacerse valer o la intervención que se solicite.”-----

----- En el presente caso la C. *********, solicitó las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de acreditar que sostuvo una relación de concubinato con el fallecido *********, sobre la base de los siguientes elemento fácticos: “1.- En fecha 10 de mayo del año 2000 la suscrita y el C. ********* producto de una relación de noviazgo decidimos cohabitar como marido y mujer en calidad de concubinos en el domicilio ubicado en *********, lugar en donde establecimos nuestra morada como nuestro domicilio conyugal. 2.- Así mismo y Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que durante nuestra unión procreamos un hijo que lleva por nombre ********* y que en la actualidad tiene 21 años de edad,... 3.- La suscrita, debido a circunstancias médicas, durante la vigencia de nuestra relación, con el hoy finado, me vi en la necesidad de quedar al cuidado de nuestro hogar, por lo que el sustento y la manutención de mi persona, quedo completamente a cargo del extinto C. ********* quién laboraba y la suscrita me hacía cargo del hogar, señalando que al momento de su muerte se encontraba pensionado por el *********, por lo que siempre dependí del mismo,... 4.- Así mismo señalo Bajo Protesta de Decir Verdad que derivado de los años de relación que teníamos la suscrita y el C. ********* de más de 21 años de estar juntos ininterrumpidamente como marido y mujer, decidimos contraer nupcias en fecha 29 de Noviembre del año 2022... 5.- Es el caso de que con fecha 01 de Enero del presente año del 2023 falleció mi esposo y concubino, el C. *********,... y derivado de ello la suscrita me presente en las oficinas del ********* a fin de realizar el trámite para la obtención de la Pensión de Viudez que me corresponde a la suscrita, siendo informados en dicho lugar que no se procedería a realizar trámite alguno para ello hasta que la de la voz no acreditara mi calidad de concubino y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

dependiente económico del extinto ***** con anterioridad a la fecha de nuestro matrimonio, es decir del periodo que estuvimos en calidad de concubinos del día 10 de mayo del año 2000 al día 28 de Noviembre del 2022 fecha que antecede a nuestro matrimonio, razón por la cual comparezco a este H. Juzgado a fin de acreditar lo antes referido y que motiva el presente juicio.”-----

----- A fin de acreditar su pretensión exhibió el siguiente caudal probatorio:-----

----- **I.- DOCUMENTALES.-** consistentes en:-----

----- **1.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN** número *****, de *****, expedido por la *****, visible a foja 08 de este expediente;-----

----- **2.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO,** expedida por el *****, a partir del año (2008) dos mil ocho al (09) nueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, a nombre de *****, visible a foja 09 del principal.-----

----- **3.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO,** expedida por el *****, a partir del año (2008) dos mil ocho al (09) nueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, de la C. *****, visible a foja 10 del principal.-----

----- **4.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO,** número *****, expedida por la *****, a nombre de ***** y ***** , visible a foja 12 del principal.-----

----- **5.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO,** número *****, expedida por la *****, a nombre del C. *****, visible a foja 11 del principal.-----

----- **6.- COPIAS SIMPLES DE LA CARATULA DEL CARNET DE CITAS MEDICAS,** expedidos por el *****, a nombre de ***** y de la C. *****, visibles a fojas 13 y 14 del principal.

----- **7.- COPIAS SIMPLES DE LA CREDENCIALES PARA VOTAR,** expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de ***** y de la C. *****, visibles a fojas 15 y 16 del principal.-----

----- **Documentales** que se proceden a valorar de la siguiente manera en relación, en relación a las documentales listadas del

número 01 al 05, al tratarse de documentales públicas, por ser expedidas por una Autoridad en ejercicio de sus funciones, a las que partiendo de la naturaleza particular no contenciosa de la presente Jurisdicción Voluntaria con apoyo en los artículos 392 y 397 se les concede valor probatorio pleno; con las que se acredita, el fallecimiento de *****, ocurrido el día *****, con el acta de nacimiento que exhibió la compareciente se acredita que durante la relación que mantuvo con el finado procrearon (01) un hijo actualmente mayor de edad de nombre *****, de 21 años de edad, con las Constancias de Inexistencia de Matrimonio, expedidas por la *****, se acredita que en la búsqueda realizada en el archivo de esa dependencia en el periodo comprendido del año (2008) dos mil ocho al (09) nueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, no se localizó registro de matrimonio celebrado por ***** y *****, con el acta de matrimonio exhibida en autos se acredita que en fecha (29) veintinueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, ***** y *****, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal ante la *****, con las copias simples de las Caratulas del Carnet de Citas Medicas, expedidos por el *****, y de las Credenciales para Votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, a nombres de ***** y *****, se acredita presuntivamente que los antes mencionados tenían su domicilio conyugal ubicado en *****.

----- **II.- TESTIMONIAL**, la cual fue desahogada mediante videoconferencia en fecha (16) dieciséis de Agosto del año en curso, estando a cargo de las **CC.** *****, al tenor del interrogatorio que ex profeso se exhibió, por lo que habiendo dado fundada razón de su dicho y ser coincidentes y claros en lo esencial del caso, a dicha probanza se le confiere valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con la que se acredita en lo que aquí interesa que dichos testigos *conocen a la promovente y conocieron al finado ******, que *entre ellos existió una relación y vivieron juntos como marido y*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*mujer, desde el año (2000) dos mil mil, hasta la fecha de fallecimiento de ***** , que vivían juntos en el mismo domicilio, que la C. ***** , dependía económicamente del finado ***** , cubría los gastos inherentes al domicilio donde vivía con su mujer e hijo, dando ambos testigos la razón fundada de su dicho.-----*

----- En tal Virtud y en base a que la Representante Social Adscrita a éste Juzgado al desahogar la vista ordenada mediante su oficio número 663, manifestó no tener inconveniente en que se dicte la resolución que en derecho corresponda, y tomando en consideración lo declarado por los testigos en el sentido de que les consta la existencia del concubinato así como de las documentales exhibidas en autos, y teniendo en cuenta, que la promovente manifestó en su escrito inicial que tanto ella como el finado ***** , permanecieron libres de matrimonio a partir del (10) diez de Mayo del año (2000) dos mil hasta el (29) veintinueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, fecha en la que contrajeron matrimonio civil ante la fe del ***** , asimismo se cuestiono a los testigos respecto a dicha situación, por lo que esta Juzgadora a fin de no transgredir el principio de igualdad y no discriminación, ya que ante la actual realidad de que el matrimonio y el concubinato pueden coexistir, y toda vez que derivado del mandato del artículo 4º Constitucional que exige el deber del Estado de Proteger a todas las familias, no obstante su conformación, al reunir y acreditar las características de convivencia constante y estable, basada en una relación de afectividad, solidaridad y ayuda mutua. La cohabitación es susceptible de configurar una presunción humana, salvo prueba en contrario, de que la C. ***** y ***** (finado) se encontraban en una relación fundada en tales características, pues cohabitaban en el mismo domicilio, es por lo que ahora se **APRUEBAN las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de derechos de terceras personas,** y en los términos referidos en los artículos en cuestión

ya descritos al principio de éste Considerando, por lo que se tienen por ciertos los hechos relativos a la relación de concubinato que existió entre la C. ***** y ***** (finado), aproximadamente desde el (10) diez de Mayo del año (2000) dos mil hasta el (29) veintinueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, fecha en la que contrajeron matrimonio civil ante la fe del ***** , y que se ostentaron como marido y mujer y fueron considerados por la sociedad como esposos, así como que la C. ***** , dependía económicamente de ***** .-----

----- Por lo que en su oportunidad procesal debida expídasele a la interesada las copias certificadas que de ésta Resolución requiera para los efectos legales correspondientes.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870, del Código de Procedimientos Civiles Vigente **es de resolverse y se resuelve:**-----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovidas por la C. ***** , en consecuencia:

----- **SEGUNDO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCERAS PERSONAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO**, se aprueban judicialmente las presentes diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, promovidas por la C. ***** , y se tienen por ciertos los hechos relativos a la relación de concubinato que existió entre la C. ***** y ***** (finado), aproximadamente desde el (10) diez de Mayo del año (2000) dos mil hasta el (29) veintinueve de Noviembre del año (2022) dos mil veintidós, fecha en la que contrajeron matrimonio civil ante la fe del ***** , y que se ostentaron como marido y mujer y fueron considerados por la sociedad como esposos, así como que la C. ***** , dependía económicamente de ***** .-----

----- **TERCERO.-** En su oportunidad procesal debida expídase a la interesada las copias certificadas de la presente Resolución para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos que efectúe en la oficina correspondiente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la **C. LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA**, Secretaria de Acuerdos habilitada en Funciones de Juez, en Términos del Acuerdo General 12/2023, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, del Estado de Tamaulipas, quien actúa con la **C. LICENCIADA BERENICE JUDITH PEREZ LIMON**, Secretaria Proyectista, habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza quien da fe.-----

----- **DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.- DOY FE.**-----
LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA. LIC. BERENICE JUDITH PEREZ LIMON.
----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----
----- **L´RHBE/L´BPL/L´ICC.**-----

----- *El LICENCIADO ILDEFONSO CEPEDA COMPEÁN, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la **sentencia número 523 (quinientos veintitrés), dictada en fecha (14) catorce del mes de Septiembre del año (2023) dos mil veintitrés por la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, constante de (04) cuatro fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, así como cualquier dato o información que evidencie la identidad de las partes, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita.- Conste.**-----*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.